

Ciudad de Alcaraz

Testimonio

Del Obedecimiento de la Constitución Política de la Monarquía Española, su Publicación y Juramentos de Guardar. quanto en ella se contiene —

Abaràn

ⁿ
Gov. 19 de febrer 1813

Don José de Urquiza
Don José de Urquiza

Por no haber papel sellado se archiva el presente

Don

Victoriano Fernandez de el Carab Esmo

Distinguido de los Reynos de Indias de la Encomienda de Ricos, y
vino en el Numero y Ayuntamiento de esta villa de Abasco Rey-
no de Murcia: Dize que habiendose recivido en ella la con-
stitucion Politica de la Monarquia Espanola con el dia de
diez de Mayo, sussta en Cadix en el ano pasado de proximo,
y firmada de D.ⁿ Ignacio de la Pezuela; fue obedecida
y cumplimentada en toda su parte, segun se ha acordado

de los dilig. que compulsa a la letra son del tenor sig^{te}

Cumplim^{to} En la villa de Abasco a diez y ocho dias del me-
se Julio de mil ochocientos doce, sus mercedes los Sres. D.^{ns} Damián
Gomez y Fran^{co} Martinez Alcaldes Ordinarios por S. M.
de ella, Manuel Gomez, Josef Pastor Notaria Regidores per-
petuos y Gaspar Rodriguez Regidor anual, Salvador Mo-
lina Diputado del comun, y Fran^{co} Gomez Maguilon D.^{no}
Sindico Gral: Diego Vela Hermanos tambien diputados que
acorda de concurrir en este acto, que son las personas q.
de presente componen el Conzeso Justicia y Regimiento
de esta dha villa, y juntos en su Sala Capitular
en la forma acostumbrada, por mi el Escrivano se hi-
zo presente en este acto la Constitucion Politica de la
Monarquia Espanola promulgada en Cadix con fecha

diez y nueve de Marzo pasado veinte años, la qual
fue recibida en el dia de ayer con venida del Sr. Re-
gente de la Real Audiencia de la Villa de Mexico
como caxera de pardo, y leído el decreto de la Corte
con que se publica esta constitucion, lo qual se oyo
y demas de que la acompañan, bien entendida
este cuerpo el quanto se comparende. Dijo: que la
dicha dar y dar entero cumplim^{to} para que se guard
cumpla y execute entoda su parte la citada Con-
stitucion y su capitulo, y mando que en el dia de
manana a las once de la mañana, y conuocados el
Pueblo por repique de Campana, en la Plaza pu-
blica ala frente de esta Sala Capitulare, se publi-
que la citada constitucion en forma Solemne
leyendose en alta voz, y en segunda el Mandamiento
de la Real Caxencia del Reyno para su entera y puntual
observancia, y en el mismo dia habra repique de
Campana segun se previene; todo lo qual se pondra
por diligencia para que lo sea: y se conuenga. Y Naveado
con el Sr. Linas de una Iglesia Parroquial se de ter-
minara el dia en que se ayude celebrar la Misa So-
lemne en accion de gracias, para lo que, conuocaron
los que componen este dho cuerpo, con Plunion de
los Vecinos que pueden ser habidos para efecto
de hacer el Juram^{to} con lo demas que se previene,
y asi evaguiado, conuocando por diligencias enfor-
ma constante, se sacara de este Acuerdo

y de aquella, testimonia a la letra que se dispuso con
oficio a el Jefe de la Real Jurisdiccion de la villa de
Cienza, por cuya mano acorda la citada constitucion y
ordenes que la acompanan: Asi lo acuerdan decretan y
firman el que doy fe: Saturno Gomez = Fran^{co} Marti
Mamuel Gomez = Josef Pastor Molina = Sanguales Ro.
Dizguier = Diego Yelo Remun = Salvador Molina = Fran.
Gomez Maguilon = Antero D. Christoval Fernandez

De el Corral

Nota y Consecuencia al acordado anteriormente, fueron fijados
dictos en los sitios publicos y acostumbrados convocando
al Pueblo para en el dia de manana a las nueve oras de
ella en la Plaza publica, concurrere a ella, a oír lo
capitulo de la Constitucion establecida por las Cortes
para su observancia y cumplimiento, a cuyo fin se habia
de publicar desde las cosas consuetudinarias, lo que para que
comete, se ha acordado por esta diligencia y primer Corral

Publicacion de y Estando en las Salas Consistoriales de esta villa de Abasco
la Constitucion de diez y nueve de Julio el mil ochocientos doce, a las
nueve oras de su manana, los Jefes Saturno Gomez y
Fran^{co} Martinez Alcaldes ordinarios por J. M. de ella, Josef
Pastor Molina y Mamuel Gomez Regidores perpetuos.
Salvador Molina y Diego Yelo Diputados del comun: Toribio
Fernandez Sindico personero, y Fran^{co} Gomez Maguilon, Procura
rador Sindico general quieron las personas que de presente
componen el concenso Justicia y Regimiento de esta villa
Juntos y congregados como lo es de suyo y costumbre para

tratar y conferir las cosas concernientes al servicio de
ambas Magestades Vion y hutilidad de Eue comun: Dize
con quieteniento Acordado sea a publicacion en forma
de la Constitucion por la cuonarquia Española Etabled
de por las Cortes generales del Reino, acuo fin se acitado
el Pueblo p^a su concurrencia en esta Plaza publica, ha
brendo tan to lo campana en la forma acostumbrada
siendo las nueve oras de Esta manana, para que tubiese
Efecto dha concurrencia, haviendo verificado con crecido
Numero de gentes de la Poblacion y algunos forasteros; Acor
daron de nuevo q^d por el presente Exordiano desde uno de
los Balcones de dha casa Consistorial que acefrence
adha Plaza publica se leyese en alta e inelepible Voz la
insinuada Constitucion, el decreto con que a principio, y Rea
les Orns queda Subrogon; y En efecto se leio ala Letra
como se previene y se publico en forma; haciendo enten
der sus Capitulo atodos los conarxentes, que manifest
aron su cumplimiento e inbolable obexancia con e
gocio y contento, cula diligencia, se apracticado apre
sencia del Sr. D. Josef Paulino Gomez, Cura de Esta Ygle
sia Parroquial con toda la debida Solennidad y for
malidad, y para que tenga Efecto lo demas q^d se previene
en la citada Constitucion, igualmente sea acordado
con anuencia de dho Sr. Cura, q^d en el Domingo pro
ximo veinte y seis del que corre se celebre misa so
lenne en admiendo de Gradab, sea a el Turo
mento prevenido, y Ebaque todo lo demas que re

previene por la dñ de acompañar ala citada Constitucion, y que
 desde ello conlde mas q sea conducente, se ponga Testimonio a
 la dñ que se diuiga ala Junta Superior del Reyno p que
 por ella se comunique ala Vigencia como ella prevenido, y para
 que corra como q a hauido. Nique de Campanas, se acordó
 por que Etuendo q firmen sus autos eguados se: Patricio Go
 mes. Fran. Martinez: Dñ José Paulino Gomez: Josef Carlos
 Cuslinda: Pascual Rodriguez: Salvador Molina: Josef Fer
 nandez: Diego Ylo Remiao: Fran Gomez Maquilon: Aurem
 Dñ Christoval Fernandez del Corral

Los Señores Patricio Gomez y Fran Martinez Alcaldes
 Ordinarios por su mag de esta Villa de Abaran, citando en
 sus Salas Capitulares, con los demas q componen el Conce
 jo Justicia y Regimiento de Ella, oi veinte y seis de Julio de
 mil ochocientos y doce, sumos y signoreados, salieron para la
 Iglesia Parroquial, embixada de estar de acuerdo con el S.
 Dñ José Paulino Gomez cura propio de Ella, para la celebraci
 on de la Misa Solemnne, en Acimiento de gracias por la Estableci
 miento de la Constitucion politica de la Monarquia Española ya
 donde Concurrieron los vecinos de esta dñ Villa; y tomando el
 asiento correspondiente los Señores Conesales, se dio principio
 ala Misa por dñ Cura, alagie acompañaron los demas Sacer
 dotes q en el Pueblo, y antes del ofertorio de Ella p Fr. Fran
 Gil Religioso de nuevo Padre S. Fran p encargos de dñ Cura,
 se leio ala letra, la citada Constitucion, dñ cuios conte
 nido, hizo una Exortacion bien clara cintelegible a todo

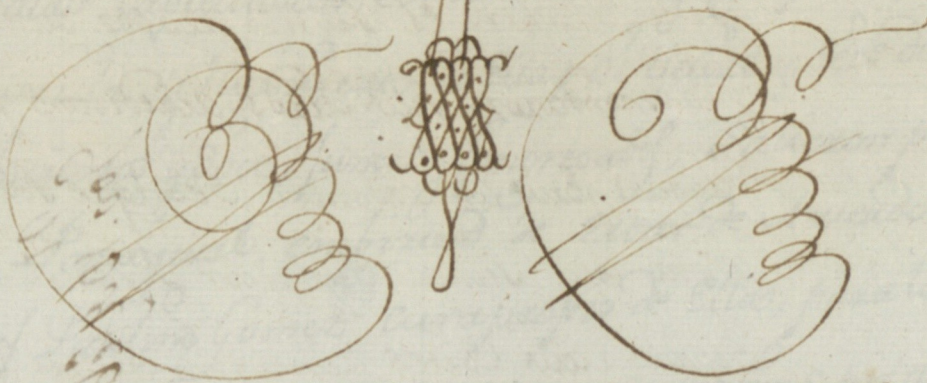
los asistentes, quienes manifestaron mucho contento
enquanto ausente, yá concluida la misa: Dixo
en voz legible. Vos, alj. asistentes q. atavan preveni
do p. no salir de la Iglesia, Jurado por Dios y por los
Santos Evangelios guardar la constitucion politica de la
Monarquía Española sancionada por las Cortes gene
rales Extraordinarias de la Nación y de fechos al Rey.
Todos a una voz respondieron. Si Juramos, con grande
alegría, y concluido este acto tan Solemne, como el
acompañamiento q. avia. Se canto el Te Deum como
de Solemnidad: Despues de lo qual concluido el acto
se salieron de la Iglesia con Organo de Campanas
que declararon el Tuvo desdor entre Habitantes
y lo mandaron sus Jueces a creditar por esta diligencia
de la qual y sus antecedentes se daque Testimonio q. se re
mita ala Junta Superior Provincial, por cui medio
sepase alas Cortes con el fin de aver ver sea cumplimen
tado la citada Constitucion, y lo firman los que saben
condho cura Laxaco y dho Fr. Fran. Sib. ag. no el Cur.
Doyfe: Latúcio Gomez: Fran. Martinez: D. Tor. Pau
lino Gomez: Fr. Fran. Antonio Sib. Tor. Cautor Molina:
Laqual Rodriguez: Salvador Molina: Diego Yelo Re
miso: Tor. Fernandez: Fran. Gomez Maguilon: An
tem D. Christoval Fernandez del Corral:
Asi Resulta de las diligencias que originales quedan
en la Escribania de este Ayuntamiento, y con Referencia

acellav. embixtud del aorñ de la Junta Superior asphas once
del q^o Correo, y mandato de los Señores de Estdho Ayuntamiento
doi el presente q^o firman, es lo Signo y firmo en esta guisa no folar
de papel comum por no haver del sellado Correo pendiente y por no
retirarlo por mas tiempo la dación de testimonio y con aprova-
cion de dho Señores lo Signo y firmo en esta dha Villa de Aba-
ram a Diez y siete dias del mes de Enero de mill ochocientos
y Trece años. cuius fonsar van Rubricadas al q^o acostumbrado.

Francisco Santos
[Signature]

Roque del
[Signature]

Pascual Priu-
[Signature]



Notables de la dha
Corral
[Signature]

Excmo
[Signature]